

I. Objeto de la convocatoria.

La Fundación Santander Creativa (FSC) a través de "Cultura Emprende" ofrecerá apoyo para el desarrollo de proyectos culturales que sean coherentes con los objetivos de la FSC:

- 1) Apoyar el tejido cultural local mediante el desarrollo de proyectos que contribuyen a la permanencia o enriquecimiento de un sector cultural profesional estable en la ciudad.
- 2) Generación de propuestas que enriquezcan la programación cultural de Santander.
- 3) Generación de redes de trabajo entre empresas locales y, también, entre empresas locales y agentes foráneos (proyectos que nacen de lo local pero no se encierran en lo local).
- 4) Desarrollo de propuestas que implican una colaboración entre agentes culturales y la ciudadanía para su puesta en marcha.
- 5) Que la oferta cultural sea accesible para los ciudadanos.

El programa estará dirigido a las empresas y profesionales autónomos del sector cultural y creativo ubicadas en Santander o estrechamente ligadas a la ciudad. Los proyectos deberán desarrollarse en el término municipal de Santander.

II. Procedimiento de concesión y órgano competente para la valoración, instrucción y resolución.

Presentarse a Cultura Emprende supone aceptar las presentes bases.

Para la selección de los proyectos que se llevarán a cabo se formará un jurado independiente que estudiará y evaluará los proyectos y decidirá, por causas objetivas, qué proyectos son apoyados y con qué cantidad.

La concesión de estos premios se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los principios de objetividad, transparencia, igualdad, no discriminación y publicidad.

III. Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarios de los "Premios Cultura Emprende":

Los profesionales inscritos en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y las empresas que, independientemente de su forma jurídica, se dediquen a la producción, distribución y/o comercialización de bienes culturales. Se deberá aportar la documentación que lo justifique.

IV. Plazo de presentación de solicitudes y documentación.

- 1) Los proyectos se podrán presentar desde la fecha de publicación de estas bases (2 de febrero de 2018) hasta el 18 de marzo de 2018. Los proyectos se tendrán que desarrollar en el año en curso y deberán finalizar, como muy tarde, en el primer trimestre de 2019.
- 2) La solicitudes se presentarán por correo electrónico en la dirección: info@santandercreativa.com. En el asunto deberá indicarse: CONVOCATORIA “CULTURA EMPRENDE 2018”. La Fundación remitirá por correo electrónico un justificante del registro del proyecto.
- 3) La Solicitud se formulará a través del modelo digital correspondiente que figura como “Anexo I” (descargable en www.santandercreativa.com) e irá firmada por el solicitante o, en su caso, el representante legal de la entidad. La solicitud irá acompañará del Proyecto, que se cumplimentará de forma obligatoria en el modelo digital que figura en el Anexo II (descargable en www.santandercreativa.com), y que obliga a cumplimentar los siguientes ítems:
 - a. Breve información de la empresa o profesional autónomo solicitante: descripción de actividad, sector en el que se integra, empleos estables que genera, misión y visión. El proyecto será presentado por una sola empresa o profesional autónomo, en el caso de que participen varias empresas o profesionales autónomos deberá indicarse pero habrá un solo solicitante que liderará el proyecto. Se valorará positivamente (aunque no es imprescindible) que se incluya breve información de todos los profesionales autónomos o empresas implicadas en el proyecto y no solo del solicitante.
 - b. Proyecto para el que se solicita la ayuda. Para facilitar su evaluación deberá contener por este orden la siguiente información correspondiente a los siguientes epígrafes:
 - i. Denominación del proyecto.
 - ii. Descripción y desarrollo.
 - iii. Objetivos.
 - iv. Público al que se dirige (descripción del tipo de público y estimación del número de personas a las que llegará el proyecto).
 - v. Lugares en los que se llevará a cabo el proyecto, y justificación (se valorará positivamente) de que se cuenta con el visto bueno de los gestores de los espacios que se proponen.
 - vi. Medios materiales y técnicos necesarios para desarrollar el proyecto.
 - vii. Número de profesionales que participarán directamente en el proyecto.
 - viii. Calendario.
 - ix. Ayuda económica que se solicita para la realización del proyecto (con todos los impuestos incluidos).

- x. Presupuesto detallado y desglosado del proyecto en sus correspondientes partidas, plan de financiación alternativa/complementaria del proyecto.
 - xi. Si hubiese patrocinios adicionales (serán valorados positivamente) deberá presentarse la documentación que lo justifique.
- 4) Los solicitantes podrán adjuntar en otro archivo información adicional si consideran que es relevante para el proyecto (dossier, fotos, vídeos etc.)
- 5) Obligatoria, acompañando a la solicitud y el proyecto, se deberá presentar la siguiente documentación:
- a. Documento bancario en el que consten los siguientes datos: razón social, número de identificación fiscal y número de cuenta corriente en la que habrá de ingresarse el premio que, en su caso, se conceda.
 - b. Las empresas deberán aportar copia de las escrituras y copia de la tarjeta del número de identificación fiscal de la empresa, CIF. En el caso de los autónomos se deberá proporcionar el número de CIF y el último recibo abonado.
 - c. Certificación de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

V. Requisitos y criterios que regirán la concesión de ayudas para su estudio y valoración.

La Fundación Santander Creativa verificará que las solicitudes cumplen los requisitos e indicaciones recogidas en la convocatoria y, en caso de detectar documentación defectuosa o incompleta requerirá del solicitante la subsanación de la misma, en un plazo de 10 días naturales. Un jurado de cinco profesionales independientes, nombrado por la Fundación Santander Creativa, analizará las propuestas y emitirá un informe que concrete el resultado de la evaluación realizada, aplicando los criterios previstos.

Para la concesión de los premios el jurado evaluará los siguientes indicadores, que serán votados del 1 al 5 (siendo 1 la valoración más baja y 5 la más alta). Tras la votación del jurado se calculará la nota media de cada uno de los indicadores que tendrán, a su vez, su peso específico en la nota final en el porcentaje que se detalla:

- Calidad, interés y novedad del proyecto (40%).
- Coherencia con los objetivos de la FSC descritos en el objeto de la convocatoria (40%).
- Que los proyectos pertenezcan a las disciplinas de literatura, artes audiovisuales o artes plásticas (por ser actualmente minoritarios en la programación de la FSC) (10%).
- Aportación de financiación complementaria (10%).

VI. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver el procedimiento será de 2 meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de las solicitudes y el transcurso del citado plazo sin haberse publicado la resolución en la página web de la FSC (www.santandercreativa.com) legitimará a los interesados para entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

La concesión del premio se notificará personalmente a los solicitantes a través de correo electrónico o teléfono.

La Fundación Santander Creativa podrá declarar desierta la convocatoria de forma parcial o total.

VII. Crédito máximo, cuantía de los premios, ayudas y becas.

El presupuesto total del programa “Cultura Emprende” es de 80.000 euros

La cantidad asignada a cada proyecto no podrá sobrepasar en ningún caso los 15.000 euros (con todos los impuestos incluidos) y variará en función de las características de cada proyecto, de lo que soliciten los demandantes y de la evaluación que realice el jurado. El beneficiado será consultado por la FSC para comprobar que el proyecto es realizable con la cantidad asignada en el caso de que se asigne una cantidad inferior a la solicitada.

VIII. Compatibilidades.

La percepción de estos premios es compatible con cualesquiera otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de organismos públicos o privados, sin que el importe total de las ayudas recibidas pueda superar el coste de la actividad subvencionada de acuerdo con las limitaciones establecidas en el artículo 18 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

IX. Abono de las subvenciones y justificación de gastos.

No podrá realizarse el pago de la ayuda en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria, la Administración de la Comunidad Autónoma, la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de derecho público.

El pago de las ayudas se realizará en dos fases, mediante el anticipo del 50% de la cuantía tras la firma del contrato a través de un ingreso en la cuenta bancaria que el solicitante indique a tal efecto. El 50% restante se ingresará cuando el proyecto esté concluido y el solicitante haya aportado la siguiente documentación:

- Memoria completa de las actividades realizadas.

- Memoria financiera justificativa del coste de la actividad incluyendo una relación detallada de gastos e ingresos relacionados con el proyecto.
- Aquellas facturas (original o copia compulsada) así como cualquier otro documento que sea necesario para acreditar los pagos realizados.
- Justificación de ingresos y la concesión de otras subvenciones o aportaciones para el mismo proyecto adjuntando la confirmación expresa de que la suma de todas ellas no supera el coste total de la actividad.

X. Obligaciones del beneficiario.

Consideramos obligaciones del beneficiario las siguientes:

- Ejecutar el proyecto tal y como ha sido aprobado por la FSC y en el plazo y forma establecidos en la solicitud.
- Presentar en tiempo y forma la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos, así como de la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que haya determinado la concesión.
- Comunicar a la FSC la obtención de subvenciones, ayudas o cualquier otro ingreso que subvencione la actividad financiada a efectos de no superar el 100% de los costes de la actividad.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, así como con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria y no ser deudor por resolución de procedencia de reintegro.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto pueda ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- Coordinar la comunicación del proyecto (notas de prensa, ruedas de prensa y otras convocatorias) con el Gabinete de comunicación de la FSC. Hacer constar, en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión y, en general, en los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo objeto de subvención que la actividad se enmarca y está financiada por el programa "Cultura Emprende" de la FSC. En caso de incumplimiento de esta obligación, se evaluará negativamente la subvención otorgada a los efectos de posteriores solicitudes de subvención que formule el beneficiario en ejercicios sucesivos.
- La FSC, de forma coordinada con los responsables de cada proyecto, será la encargada de realizar la comunicación personalizada en cada caso y en la que se incluirá la presentación del proyecto, el seguimiento del mismo y su finalización.
- La realización de la actividad deberá finalizar necesariamente dentro del año 2013. En el caso de que el proyecto se retrase se deberá justificar el motivo y solicitar una prórroga de forma oficial a la Fundación Santander Creativa.

XI. Pérdida del premio

Se establecen como motivos objetivos para la pérdida del premio y, consecuentemente, el reembolso total o parcial de la cantidad percibida los siguientes:

cultura emprende18

> bases de la convocatoria



FUNDACIÓN SANTANDER CREATIVA
Plaza del Ayuntamiento s/n
39002 SANTANDER
G / 39707880
www.santandercreativa.com

- Incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente según lo dispuesto en esta convocatoria.
- Justificación de un gasto del proyecto subvencionado por un importe menor al presupuestado en la solicitud. Del mismo modo, en el caso de que el importe de la subvención, aislada o en concurrencia con otros recursos o fuentes de financiación (públicas o privadas), supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad.